ORDENANZA Nº 4.134.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifíquense los artículos 19 inc. g), 26 inc. b), punto 1, 32 inc. a), c) y d), 44 y 45, de la ordenanza Nº 2.728/98 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 19, inc. g) Por la utilización de la vía pública para el estacionamiento de volquetes y contenedores dentro del horario que autorice la Dirección de Policía de Tránsito y Vía Pública, por operación..... 25 U.-"

"Artículo 26, inc. b) 1.- Por cada hoja de actuación…….. 10 U.-"

"Artículo 32, inc. a) La suma de 30 Urbanos por:

1.- Obtención, renovación y duplicados de carnet de manejo o conducción de automotores, incluyendo el control médico y asistencia previo al otorgamiento -salvo servicios especiales, por año.

2.- Permiso para conducir automotores por un plazo no mayor de 10 (diez) días, por pérdida, extravío, sustracción y/o trámites incompletos.

3.- Por cualquier otro trámite iniciado por el titular o responsable del automotor no sujeto al pago de otro importe.

inc. c) Por cada permiso de carga y descarga fuera del horario establecido de operación conforme al siguiente detalle y de acuerdo a las zonas señaladas por la ordenanza Nº 41/76: (tara más carga), se abonará por día:

1.- Por vehículos de hasta 2.000 kg. brutos:
- Zona 1 ..... 32 U.-
- Zona 2 y 3..... 16 U.-

2.- Por vehículos de 2.001 a 6.000 kg. brutos:
- Zona 1 ..... 40 U.-
- Zona 2 y 3..... 20 U.-

3.- Por vehículos de más de 6.001 a 8.000 kg. brutos:
- Zona 1..... 48 U.-
- Zona 2 y 3..... 24 U.-

4.- Por vehículos de más de 8.000 kgs. brutos:
- Zona 1..... 80 U.-
- Zona 2 y 3..... 40 U.-

Los importes establecidos en el presente inciso, se cobrarán por el uso de la calzada y no por unidad de transporte, y serán incrementados en un 30% (treinta por ciento) cuando los vehículos se estacionen sobre mano izquierda.

inc. d) Permiso de circulación únicamente, sin ocupar la vía pública para carga y/o descarga fuera del horario establecido: (tara más carga)

1.- Por vehículos de hasta 6.000 kg. brutos:
- Zona 1 ..... 18 U.-
- Zona 2 y 3 ..... 12 U.-

2.- Por vehículos de más de 6.000 kg. brutos:
- Zona 1 ..... 24 U.-
- Zona 2 y 3 ..... 18 U.-“

“e) Traslado de vehículos y elementos por infracciones:”

“Artículo 44.-

1.- Automóviles, rurales, camionetas y similares…….....40 U.-
2.- Camiones, acoplados, remolques, ómnibus y tractores…….....60 U.-
3.- Motocicletas, motonetas, motocarros y análogos…….....16 U.-
4.- Carros de mano y triciclos de reparto …….……. 6 U.-
5.- Bultos, cajones y materiales no perecederos, por m3…….....30 U.-
6.- Inmovilización de vehículos rodantes..... 40 U.-
7.- Sin cargo traslado de bicicletas, inclusive las de reparto. Cuando se trate de vehículos en general, objetos o materiales abandonados en la vía pública, se aplicará un recargo del 100% (cien por ciento) sobre los importes establecidos.”

“f) Depósitos de vehículos y elementos secuestrados:”

“Artículo 45.- Por depósito o estadía de vehículos, objetos o materiales no perecederos secuestrados y retenidos en los corralones municipales u otros lugares que se destinen al efecto, establécense los siguientes valores diarios a abonar a partir de tercer día del secuestro:

1.- Automóviles, rurales, camionetas y similares……...12 U.-
2.- Camiones, acoplados, remolques, ómnibus, tractores y similares .....24 U.-
3.- Motocicletas, motonetas, motocarros y análogos……..… 6 U.-
4.- Carros de mano y triciclos de reparto ..... 4 U.-
5.- Bultos, objetos o materiales no perecederos, por m3……..... 6 U.-
6.- Bicicletas, inclusive las de reparto ..... 2 U.-“

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 20 de agosto de 2009.